Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ejutla, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 3 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V v VI, 3 fracciones I, VII, XII v XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV v XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de EJUTLA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de febrero de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Ejutla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ejutla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1415/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 06 de marzo de 2016, concluyendo precisamente el día 10 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

 Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

- de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

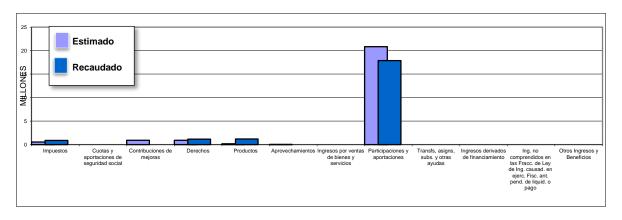
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------|--|------------|------------|----------|
| | | | | |
| 1 | Impuestos | 541,689 | 881,282 | 163% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 934,871 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 934,871 | 1,159,963 | 124% |
| 5 | Productos | 189,585 | 1,202,819 | 634% |
| 6 | Aprovechamientos | 10,000 | 0 | 0% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 20,853,770 | 17,884,896 | 86% |
| 9 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 9 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| 01 | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0 | 0 | 0% |
| 02 | Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 | 0% |



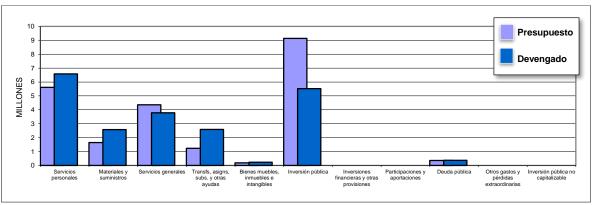


Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|----------|---|-------------|-----------|----------|
| | | | | |
| 1000 | Servicios personales | 5,617,904 | 6,584,942 | 117% |
| 2000 | Materiales y suministros | 1,642,700 | 2,573,974 | 157% |
| 3000 | Servicios generales | 4,361,435 | 3,781,634 | 87% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 1,231,000 | 2,583,969 | 210% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 180,000 | 231,613 | 129% |
| 6000 | Inversión pública | 9,140,035 | 5,518,587 | 60% |

| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
|------|---|---------|---------|------|
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 356,841 | 367,768 | 103% |
| 0000 | Otros gastos y pérdidas extraordinarias | 0 | 0 | 0% |
| 0001 | Inversión pública no capitalizable | 0 | 0 | 0% |

| Total | 22,529,915 | 21,642,487 |
|-------|------------|------------|



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No.048/2012 de fecha 14/12/2012 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

| No. | Concepto | Fundamento | | |
|-----|---|--|---|--|
| 1 | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto | acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas | |

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

- b. Se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- d. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la

Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

j. Se recomienda que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: gastos de orden social y cultural recursos propios, anexando pólizas de egresos, órdenes de pago y copia del documento oficial de identificación de quien recibió el importe mencionado como apoyo para la feria de diferentes delegaciones y solicitud de apoyo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto de los recursos públicos erogados, consistentes en el acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, por el máximo órgano municipal. De la misma manera, proporcionaron copia certificada del acta de la sesión de trabajo para las fiestas de las localidades municipales, documentos con los que se acredita que las personas que recibieron el apoyo tenían en su momento el cargo de Presidente del Patronato de las Fiestas de las comunidades beneficiadas, y las mismas fueron autorizadas para recibir el apoyo reportado, así como también añaden, memoria fotográfica, en las que se deja ver los eventos realizados en el marco de las fiestas de las comunidades beneficiadas, evidenciándose el destino final del recurso público que se reporta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron transferencias interbancarias, pólizas de egresos, órdenes de pago y facturas por concepto de "servicios legales de contabilidad y auditoría de recursos

propios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto, consistentes en el acta de Ayuntamiento, documento con el que se acredite fehacientemente que el gasto observado, se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado por el pleno municipal. Además, agregaron el contrato, instrumento legal con el cual se acredita que el gasto observado, fue erogado en estricto cumplimiento a una obligación contractual, previamente constituida por las voluntades de ambas partes; y que por ende se erogó en tiempo y forma conforme a lo convenido, lo anterior en razón del cual se desprende los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada. Aunado a lo anterior, añadieron el informe de los trabajos realizados y los resultados obtenidos; documento mediante el cual se constata las gestiones realizadas por la prestadora de servicios contratada en favor del ente auditado, además se proporcionó la copia certificada de la cédula profesional, con los que se atestigua la capacidad de la contratada para realizar los trabajos convenidos por lo cual recibió el pago materia de la presenta observación, teniéndose por atendida la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 289.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de "Dirección de cultura decoración navideña en jardín municipal 2014" anexando orden de pago y copia de documentos de identificación oficial de cada una de las personas que se describen en la nómina; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del documento que justifique el pago de la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2014, en febrero de 2015, con la cual se acredite fehacientemente el uso y destino que se le dio al recurso observado, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables fueron omisos en presentar las constancias documentales que justifiquen el gasto observado, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, esto al no validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,601.25.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No.

VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco; se analizaron las pólizas de cheques por concepto de: gastos de ayudas sociales a instituciones de enseñanza recursos propios, anexando pólizas de egresos, órdenes de pago y copia del documento oficial de identificación de quien recibió el importe como apoyo a las diferentes escuelas y solicitud de apoyo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento; con la cual se acredite fehacientemente, que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado por el pleno municipal, además, se acredita que la persona que recibió el apoyo fungía en ese momento como director de la institución educativa beneficiada, al acompañarse el documento expedido por la institución correspondiente. Aunado a lo anterior, se añade factura y el formato IBM-1 Inventario de Bienes Muebles (Equipo de Cómputo y Mobiliario), de la Coordinación General Estatal del Programa Escuela de Calidad PEC XIV, documentos de los que se advierte que los recursos otorgados a la institución educativa beneficiada los destino para participar en el programa para el que fue autorizado, corroborándose el destino final de los recursos, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento donde se aprobó la entrega del apoyo a la institución educativa; con la cual se acredite fehacientemente, que el gasto se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado por el pleno municipal, además no se anexó copia certificada del documento que acredite el nombramiento de la persona quien recibió el apoyo; con el cual se acredite fehacientemente que el dinero fue entregado a una persona legalmente facultada para recibirlo y administrarlo, por último no presentaron la evidencia del destino final de los recursos; con la cual se acredite que el uso de la cantidad erogada, mismos que justificaría el egreso materia de la presente observación, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 161.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de "Equipo de cómputo programa PAAGES aportación como donación del Ayuntamiento al módulo Ejutla Escuela Preparatoria del Grullo" anexando póliza de egresos, orden de pago, factura, solicitud de apoyo, relación de nombres con la firma de los padres de familia y copia del acta de Ayuntamiento; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto de los recursos públicos erogados, consistentes en el oficio, sellado y firmado por la Coordinadora de la institución educativa, mediante el cual informa al H. Ayuntamiento de Ejutlá, Jalisco, al que se acompaña memoria fotográfica del equipo de cómputo, documentos con lo que se acredita que la institución educativa beneficiada recibió

el apoyo económico y el mismo fue aplicado para los fines otorgados, corroborándose el destino final de los recursos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5112-012-110.- FOLIO No. 788 AL 791.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de: ayudas sociales a personas con recursos propios, anexando pólizas de egresos, órdenes de pago y copia del documento oficial de identificación de quien recibió el gasto del programa apoyo a la vivienda; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó la entrega de los importes señalados como apoyo con recursos del programa de apoyo a la vivienda; con la cual se acredite fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado por el pleno municipal, además no adjuntaron la copia certificada del documento que acredite el nombramiento de la persona quien recibió el apoyo; documento con el cual se acreditaría el carácter con el cual la persona recibió el recurso público, además se constataría la relación existente entre el ayuntamiento y la persona que recibió los recursos. De la misma manera, no presentaron el convenio de apoyo a la vivienda; documento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones en que se administrarían y aplicarían los recursos públicos asignados a dicho programa social. además no anexaron las constancias documentales del destino final del recurso aportado; mismas que constatarían la aplicación de los recursos públicos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto este Órgano Técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso en estudio, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$147,159.39.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 156.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: "Pago de renta de maquinaria" anexando póliza de egresos, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos realizados con la maquinaria contratada (bitácora), en la cual se pudiera constatar el número de horas trabajas por día; por consiguiente y en base a que no se aportaron los elementos de convicción necesarios para verificar la ejecución de los servicios pagados, por lo cual, se determina improcedente el pago realizado a manera de contraprestación, toda vez que no se tiene la certeza de que dichos trabajos se hayan ejecutado a favor de la entidad auditada,

advirtiéndose de esta manera un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,480.00.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5135-035-910.- FOLIO No. 1475 AL 1479.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron transferencia electrónica por concepto de: "Estudio hidrológico y geofísico" anexando póliza de egresos, orden de pago, comprobante fiscal digital y presupuesto del estudio; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto de los recursos públicos erogados, consistentes en el acta de Ayuntamiento; documento con el cual se acredite fehacientemente que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado por el máximo órgano municipal. Del mismo modo, remitieron la propuesta técnico económica de exploración geofísica con fines de detección y rastreo de torrentes subterráneos a ejecutar en la comunidad de Cuastecomate, municipio de Ejutla, Jalisco, con fines de extracción y aprovechamiento de agua de origen subterráneo por medio de obra hidráulica tipo pozo profundo, para aplicaciones domésticas, los resultados caracterizan hidrogeológicamente la zona y servirá de base para el diseño constructivo de la obra adecuada al objetivo, firmada por el prestador de servicios y el estudio denominado Prospección Geofísica - Proyecto Pozo Profundo Localidad Cuastecomate-Ejutla, Jalisco, firmado por el prestador de servicios, documentos con los que se evidencia los trabajos realizados y los resultados obtenidos, trabajos que fueron elaborado por el particular que recibió la erogación observada, razón por la cual se consideran procedente los pagos efectuados a manera de contraprestación, corroborándose el destino de los recursos observados, en este sentido, se demuestra que no existió ningún tipo de afectación al erario público, justificando la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron pagos por concepto de: "audiciones musicales", anexando órdenes de pago, contratos musicales, copia de los documentos oficiales de identificación de quienes recibieron el pago y comprobantes fiscales digitales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto de los recursos públicos erogados, consistentes en el acta de Ayuntamiento, documento con el que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó los pagos a los grupos musicales que participaron en el festival del mariachi, corroborándose que el gasto reportado se aplicó para los fines autorizados. De la misma manera, y a efecto de acreditar la autorización a las personas para recibir el pago en representación de los grupos musicales, se

añadieron los contratos de prestación de servicios artísticos, instrumentos jurídicos con los que se acredita que las personas que recibieron el pago por las presentaciones musicales, se encuentran debida y legalmente facultadas para ellos. Aunado a lo anterior, se agregó memoria fotográfica, corroborándose que se llevó a cabo el evento que genero la erogación observada, constatándose el uso y destino de los recursos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 383.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Materiales" anexando póliza de egresos, orden de pago y facturas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del contrato, debidamente signado por las partes que en él intervinieron, en el que establezca el objeto, las condiciones y monto a pagar; instrumento legal con el cual se acredite que la cantidad observada, fue erogada en forma exacta y justificada, en estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con anterioridad al hecho. De la misma manera no se remitió el informe de los trabajos realizados; mediante el cual se permita conocer los trabajos ejecutados con el material adquirido, mismos que deberían de estar soportados con la evidencia documental de los trabajos realizados; elementos mediante los cuales se constataría el destino final de los materiales adquiridos con recursos públicos, por lo tanto al no remitir las constancias documentales que permitan verificar el correcto destino y aplicación de los recurso públicos, resulta procedente determinar que existe un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,349.58.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 804.- MES: AGOSTO.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de "Apoyo a Institución pública (Monasterio)" anexando póliza de egresos, orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción suficientes para validar el correcto ejercicio del gasto de los recursos públicos erogados, consistentes en el acta de Ayuntamiento, con la cual se acredite que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado, por el máximo órgano municipal. De la misma manera, añadieron la solicitud de apoyo económico, documento mediante el cual se acredita que existió requerimiento por parte de la institución beneficiada para recibir el recurso económico. Aunado a lo anterior, se proporciona el escrito mediante el cual agradece el apoyo con la entrega del material solicitado acompañado de la factura expedida por el proveedor, documento que acredita que

la representante del monasterio recibió el apoyo en especie; con lo cual se atestigua fehacientemente, la recepción del apoyo por parte de la institución beneficiada, corroborándose el correcto destino y aplicación de los recursos públicos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN A BASE DE PIEDRA LAJA AHOGADA EN CEMENTO EN LAS CALLES SAN MIGUEL, SAN FRANCISCO E INDEPENDENCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación a base de piedra laja ahogada en cemento en las calles San Miguel, San Francisco e Independencia, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2015 (FONDEREG 2015) para la ejecución de la obra de referencia, debidamente signado por los funcionarios públicos responsables que en él intervinieron, documento legal mediante el cual se acreditaría que existió acuerdo de voluntades para ejecutar la obra en comento, de la misma manera omitieron agregar los números generadores en los que especificaran detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; con lo que se acreditaría que se llevaron a cabo los conceptos ejecutados y que los mismos son coincidentes con los presupuestados y pagados, por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron el total de los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra. Aunado a lo anterior, omitieron presentar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de los elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada que debería estar debidamente signada por los funcionarios públicos responsables, testigos de asistencia y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente la diferencia volumétrica de concepto "Juego de brocal y tapa de concreto para pozo de visita", elementos de convicción necesarios para aclarar la diferencia volumétrica detectada durante la visita de auditoría. De la misma manera fueron omisos en remitir el soporte analítico, comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamente y justifique fehacientemente los trabajos realizados con la maquinaría y/o equipo rentado, como serían la copia certificada del contrato de prestación de servicios de maquinaria, instrumento legal en el cual se pacten los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, mismos que al ser analizado acreditaría que el monto pagado coincide con el pactado, elemento que

constaría que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; además no añadieron las tarjetas de análisis de precios unitarios de los eguipos documentos que reflejarían el costo horario de cada uno de los eguipos arrendados, asimismo no anexaron copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporten por día el nombre de máquina y horas trabajadas, así como los controles diarios, con los cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acreditaría de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, además no presento los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permitirían verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maguinaria arrendada, además no anexaron la memoria fotográfica en las cuales se advierta la ejecución de los trabajos, por último se no remitieron la minuta de terminación de los trabajos de arrendamiento, documento en el cual se hace haría constar la conclusión del contrato de arrendamiento, por consiguiente y en base a lo antes expuesto, no se cuenta con los elementos de convicción que permitan verificar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se no determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, causando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'880,000.01.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE SAN NICOLÁS, SEGUNDA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de jardín en la localidad de La Mesa de San Nicolás. segunda etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar números generadores en los que especificaran detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; con lo que se acreditaría que se llevaron a cabo los conceptos ejecutados y que los mismos son coincidentes con los presupuestados y pagados, por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron el total de los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra; elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, toda vez que no se cuenta con las constancias documentales que comprueben los diversos factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, razón por la cual se determina que los sujetos auditables no realizaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, causando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,515.12.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN EN LA LOCALIDAD DE LA MESA DE SAN NICOLÁS, TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de jardín en la localidad de La Mesa de San Nicolás. tercera etapa"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar números generadores en los que especificaran detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; con lo que se acreditaría que se llevaron a cabo los conceptos conforme a lo presupuestados y pagados, por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron el total de los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, toda vez que no se cuenta con las constancias documentales que comprueben los diversos factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, razón por la cual se determina que los sujetos auditables no realizaron una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, causando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$96,947.13.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA LABOR.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ejutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de La Labor"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los generadores de volumetría de obra ejecutada por el ente auditado, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; con lo que se acreditaría que se llevaron a cabo los conceptos conforme a lo presupuestados y pagados. Aunado a lo anterior, fueron omisos en presentar copias certificadas de la bitácora o con trol de horas de maquinaria, en las cuales se reporten por día el nombre de máquina y horas trabajadas, así como los controles diarios, con los

cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acreditaría de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, además no presento los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permitirían verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto, no se cuenta con los elementos de convicción que permitan verificar que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se no determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, causando un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$806,229.00.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 804.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron cheque, póliza de egresos por concepto de "gastos a comprobar fiestas", anexando; órdenes de pago, contratos musicales y copia de los documentos oficiales de identificación de quienes recibieron el pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento; documento con el cual se acredite fehacientemente, que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, por el máximo órgano municipal. Además, proporcionaron los contratos de prestación de servicios artísticos, instrumentos jurídicos con los que se acredita que las personas que recibieron el pago por las presentaciones artísticas, se encuentran debida y legalmente facultadas para ellos. En relación a lo anterior, se añadió las órdenes de pago recibo, acompañadas de la identificación oficial con fotográfica correspondiente, comprobado el gasto, por último, presentaron la memoria fotográfica en la que se acredita la realización del evento; constatándose la prestación de los servicios a favor de la entidad, así como el uso y destino de los recursos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 324 Y 328.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de gastos de orden social y cultural con recursos propios, anexando: órdenes de pago, pólizas de egresos y comprobantes fiscales digitales; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del programa de eventos en las fiestas; mismo que haría constar la fecha y lugar de la celebración de los eventos culturales en los

cuales se haya usado la pirotecnia comprada con recursos públicos, por último, se omitió presentar el reporte fotográfico; en el cual se constaten los juegos pirotécnicos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto este Órgano Técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso en estudio, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,420.00.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 371.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron la transferencia electrónica por concepto de "Reparación de volteo Keen Worth", anexa orden de pago y factura; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la bitácora de mantenimiento; mediante la cual se constatarían los trabajos realizados con vehículo reparado, misma que debería de estar soportada con la copia certificada de la memoria fotográfica del volteo; en la cual se pueda apreciar las actividades realizadas, al efecto no se tiene la certeza del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. De la misma manera, omitieron agregar copia certificada del documento que acredite la propiedad del camión por parte del municipio y el documento que acredite el registro de la unidad en el patrimonio público municipal; elemento mediante el cual se constataría que el automotor reparado con recursos públicos es propiedad de la entidad auditada, por consiguiente y en base a lo antes expuesto este Órgano Técnico no cuenta con los elementos necesarios para comprobar y justificar el egreso en estudio, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$64,136.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1112-401-401.- FOLIO No. 742.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de "pago de calentadores solares" anexando; pólizas de egresos, orden de pago y comprobante fiscal digital; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento; documento con el que se acredita fehacientemente, que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado, por el máximo órgano municipal, al aprobar suscribir el convenio para participar dentro del programa en el que se contempló el apoyo con calentadores solares para el mejoramiento de viviendas. De la misma manera, integraron el convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes" y Anexo, instrumentos jurídicos de los que se desprende los términos y condiciones para otorgar el apoyo de los calentadores solares adquiridos. Aunando a lo anterior, y a efecto de acreditar la entrega de los calentadores solares, se proporcionó el

Anexo, que forma parte integral del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa, en el que contiene los proyectos, obras y acciones correspondientes a Mejoramiento de viviendas y proyectos y/o actividades productivas, destacándose el Calentado Solar como tipo de apoyo aprobado, además contiene el listado de las personas beneficiadas y el costo del proyecto, al que se adjunta la copia certificada de la lista de asistencia FAM 2015, de la que se desprende el número consecutivo, nombre completo, municipio, tipo de apoyo, firma del beneficiario, acompañado de la identificación oficial con fotográfica correspondiente y los expediente de los beneficiarios que incluye: los formatos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, debidamente llenados y firmados por la o el beneficiario, y/o firmados por la o el beneficiario y sellado y firmado por las autoridades, acompañados de la identificación oficial, comprobante de domicilio, entre otros, elementos de los que se advierte la entrega de los calentadores solares adquiridos a los beneficiarios, con lo que se acredita el destino de los recursos fue acorde con las metas y objetivos que se trazaron en dicho programa, además de validar el correcto destino y aplicación de los mismos, en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1112-315-602.- FOLIO No. 746.750 Y 754.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ejutla, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de ayudas sociales a personas con recursos de FAM 2015, anexando: pólizas de egresos, órdenes de pago y comprobantes fiscales digitales; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento; documento con el que se acredita fehacientemente, que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado, por el máximo órgano municipal, al aprobar suscribir el convenio para participar dentro del programa en el que se contempló el apoyo con calentadores solares para el mejoramiento de viviendas. De la misma manera, integraron el convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes" y Anexo, instrumentos jurídicos de los que se desprende los términos y condiciones para otorgar el apoyo. Aunando a lo anterior, y a efecto de acreditar la entrega del apoyo, se proporcionó el Anexo 4, que forma parte integral del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", en el que contiene los proyectos, obras y acciones correspondientes a Mejoramiento de viviendas y proyectos y/o actividades productivas, destacándose baños, piso firme y techo como tipo de apoyo aprobado, además contiene el listado de las personas beneficiadas y el costo del proyecto, al que se adjunta la copia certificada de la lista de asistencia FAM 2015, de la que se desprende el número consecutivo, nombre

completo, municipio, tipo de apoyo, firma del beneficiario, acompañado de la identificación oficial con fotográfica correspondiente y los expediente de los beneficiarios que incluye: los formatos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social "Fondo de Apoyo a Migrantes 2015", debidamente llenados y firmados por la o el beneficiario, y/o firmados por la o el beneficiario y sellado y firmado por las autoridades, acompañados de la identificación oficial, comprobante de domicilio, entre otros, elementos de los que se advierte la entrega de los juegos de baño, las láminas de fibrocemento y el material para construcción adquiridos a los beneficiarios, con lo que se acredita en primer término que el destino de los recursos fue acorde con las metas y objetivos que se trazaron en dicho programa, además de validar el correcto destino y aplicación de los mismos, en razón de lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'261,837.48 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$374,146.22, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'081,462.26 en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$806,229.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.